



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-

VISTO: El Mensaje N° 27/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24189, y el contrato de seguro de riesgos del trabajo para el personal de la Municipalidad de San Lorenzo vigente, suscripto con ASOCIART S.A. ART; las Ordenanzas N° 3120 y 3361; el legajo de la Licitación Pública N° 085/14; y los Decretos N° 447/12, 600/12, 780/14, 937/14, 1062/14; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad se encuentra vinculada a ASOCIART S.A. ART por un contrato de servicio de seguro de riesgos del trabajo para el personal municipal, conforme el llamado a Licitación Pública con dicho objeto aprobado por Ordenanza N° 3120, dispuesto por Decreto N° 447, y adjudicado mediante Decreto N° 600/12.

Que el contrato prevé una duración de dos años, con cláusula de renovación automática.

Que ante el vencimiento del contrato mencionado, la Ordenanza N° 3361 aprobó el Pliego General de Condiciones y autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la Contratación del servicio por dos años (con opción a uno de prórroga), en el marco la Ley 24.557 y modificatorias, autorizando y/o aprobando la prórroga del contrato de cobertura en curso hasta tanto se produzca la efectiva emisión de la correspondiente póliza de seguro por parte del adjudicatario.

Que el llamado a Licitación Pública N° 085/14 dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 937/14, luego de que el único oferente ASOCIART S.A. ART retirara su oferta, disponiéndose en dicha norma efectuar un segundo llamado.

Que mediante Decreto N° 1062/14 se declaró desierto el segundo llamado, por no haberse recibido propuestas económicas.

Que la Ley N° 24.557, sus modificatorias y demás normativa vigente aplicable, exige la cobertura obligatoria de todo el personal municipal contra las contingencias que pudieran sufrir durante la presentación de sus servicios.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que rigen la materia, resulta conveniente aprobar la prórroga del contrato en curso por dos años, pudiéndose, al vencimiento, extender dicha prórroga por un año más, hasta un total de dos años adicionales.

Que la contratación proyectada afecta el presente ejercicio presupuestario y siguientes, por lo que es necesaria la previa aprobación por el Concejo Municipal.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3436

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA N° 3436.**

Art. 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos lo actuado hasta la sanción de la presente Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo en materia de contratación de seguro de riesgos del trabajo para el personal municipal, autorizándose la prórroga del contrato en curso suscripto con ASOCIART S.A. ART por el término de dos años pudiendo, vencido éste, extender el Departamento Ejecutivo dicha prórroga de común acuerdo por un año, hasta un máximo de dos años adicionales.-

Art. 2º.- IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias pertinentes de los ejercicios presupuestarios correspondientes.-

Art. 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo